



Unidos
para Avanzar

Resolución Ejecutiva Regional

221

Nº 221 -2025-G.R.P./GOB.

Cerro de Pasco, **24 ABR 2025**

EL GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL DE PASCO

VISTO:

El Informe N° 019-2025-GR-PASCO-GRI-SGSO-ACO/JGAF-CUI:2234619, de fecha 04 de abril del 2025, suscrito por el Administrador de Contrato de Obra, Informe N° 2041-2025-GRP-GGR-GRI/SGSO, de fecha 07 de abril del 2025, suscrito por el Sub Gerente de Supervisión de Obras, Informe N° 0547-2025-G.R.PASCO-GGR/GRI, de fecha 08 de abril del 2025, suscrito por el Gerente Regional de Infraestructura, Informe Legal N° 559-2025-G.RP-GGR/DRAJ, de fecha 10 de abril del 2025, suscrito por el Director Regional de Asesoría Jurídica, Informe N° 0132-2025-G.R.PASCO-GOB/GGR, de fecha 21 de abril del 2025, y Memorando N° 0382-2025-G.R.P/GOB, de fecha 23 de abril del 2025, suscrito por el Gobernador Regional; y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Perú, capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, precisa: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia (...)"; siendo la autonomía una atribución constitucional, conforme se desprende de los alcances del artículo 191° de la Constitución Política del Perú, que indica: "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia" (Énfasis agregado);

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el literal a) y d) del artículo 21° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – se desprende que es atribución del Presidente Regional, ahora llamado Gobernador Regional – según lo previsto en la Ley N° 30305 – dirigir y supervisar la marcha del Gobierno Regional y de sus órganos ejecutivos, administrados y técnicos, así como dictar Decretos y Resoluciones Regionales (...);

Que, el artículo 204° del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, respecto a la intervención económica de la obra, señala: "204.1. La Entidad puede, de oficio o a solicitud de parte, intervenir económicamente la obra en caso fortuito, fuerza mayor o por incumplimiento de las estipulaciones contractuales que a su juicio no permitan la terminación de los trabajos. La intervención económica de la obra es una medida que se adopta por consideraciones de orden técnico y económico con la finalidad de culminar la ejecución de los trabajos, sin llegar a resolver el contrato. La intervención económica no deja al contratista al margen de su participación contractual, y sus obligaciones correspondientes, perdiendo el derecho al reconocimiento de mayores gastos generales, indemnización o cualquier otro reclamo, cuando la intervención sea consecuencia del incumplimiento del contratista. 204.2. Si el contratista rechaza la intervención económica, el contrato es resuelto por incumplimiento. 204.3. Para la aplicación de lo establecido en el presente artículo se tiene en cuenta lo dispuesto en la Directiva y demás disposiciones que dicte el OSCE sobre la materia;

Que, la Directiva N° 013-2019-OSCE/CD - Intervención Económica de Obra, aprobada mediante Resolución N° 183-2019-OSCE/PRE, en su numeral VII. Disposiciones Específicas, establece: "7. 2. 1 "La decisión de la Entidad de intervenir económicamente la obra se formaliza mediante Resolución emitida por el funcionario del mismo nivel jerárquico o superior de aquel que suscribió el contrato, en un plazo no mayor de quince días (15) días hábiles desde que la Entidad se encuentra habilitada para intervenir económicamente la obra, previo informe técnico emitido por el área usuaria e informe legal. Dicha Resolución debe contener como mínimo lo siguiente: a) La decisión de la Entidad de intervenir económicamente la obra. b) El nombre, razón social o denominación del contratista. c) El saldo de obra a ejecutar. d) El monto de las valoraciones aprobadas pendientes de pago. e) Los nombres y apellidos del interventor por parte de la Entidad" (subrayado agregado);

Que, el sub numeral 7.2.2 del numeral 7.2 de la Directiva N° 013-2019-OSCE/CD - Intervención Económica de Obra, prescribe que: "La resolución se notifica al contratista en un plazo no mayor de tres (3) días hábiles siguientes de su emisión. Cuando la intervención no haya sido solicitada por el contratista, este cuenta con el mismo plazo para aceptar o rechazar la intervención. En caso de aceptarla, debe precisar el nombre del responsable del manejo de la cuenta mancomunada" (subrayado nuestro);

Que, la Dirección Técnico Normativo del OSCE en la Opinión N° 77-2019/DTN, en el numeral 2.4.2, tercer y cuarto párrafo, señala: "De los dispositivos citados, se aprecia que la intervención económica de la obra es una medida que puede ser adoptada por la Entidad sobre la base de aspectos técnicos y económicos, cuyo fin consiste en culminar la ejecución de los trabajos, sin llegar a resolver el contrato; debiendo precisarse que si el contratista rechaza la intervención económica, el contrato de obra se resuelve por incumplimiento. Al respecto, debe indicarse que -a diferencia de la intervención económica de la obra, que no deja al contratista al margen de su participación contractual ni lo exime

del cumplimiento de sus obligaciones-, la resolución del contrato de obra representa la última medida que la Entidad puede adoptar ante el incumplimiento de las obligaciones del contratista, originando así la culminación del vínculo contractual entre las partes, y con ello, la inmediata paralización de la obra (conforme a lo establecido en el artículo 177 del Reglamento); situación que obstaculiza la atención oportuna de la necesidad pública que subyace a dicha contratación”;

Que, el Gobierno Regional de Pasco y el CONSORCIO VIAL CHONTABAMBA, con fecha 20 de agosto del 2021, suscriben el CONTRATO N° 0054-2021-G.R.PASCO/GGR derivado de la Licitación Pública N° 002-2021-GRP/OBRAS (Primera Convocatoria), para la ejecución de obra: “MEJORAMIENTO DEL CIRCUITO VIAL DE CHONTABAMBA, DISTRITO DE CHONTABAMBA – OXAPAMPA - PASCO” CON CUI 2234619, por un monto contractual de S/. 27,059,460.57 (Veintisiete Millones Cincuenta y Nueve Mil Cuatrocientos Sesenta con 57/100 soles), con un plazo de ejecución de trescientos (300) días calendario;

Que, mediante Resolución de Gerencia General Regional N° 816-2022-G.R.PASCO/GGR, de fecha 02 de diciembre del 2022, se aprueba la intervención económica de la obra: “MEJORAMIENTO DEL CIRCUITO VIAL DE CHONTABAMBA, DISTRITO DE CHONTABAMBA – OXAPAMPA - PASCO” CON CUI 2234619, ejecutado por el CONSORCIO VIAL CHONTABAMBA, derivado del CONTRATO N° 0054-2021-G.R.PASCO/GGR, de fecha 20 de agosto del 2021, designando al Ing. Edgar Valentín HUAYLLANI REQUENA – Sub Gerente de Supervisión de Obras, como interventor de la obra: “MEJORAMIENTO DEL CIRCUITO VIAL DE CHONTABAMBA, DISTRITO DE CHONTABAMBA – OXAPAMPA - PASCO” CON CUI 2234619 (...);

Que, mediante Resolución de Gerencia General Regional N° 511-2024-G.R.P./GGR, de fecha 12 de julio del 2024, se resuelve modificar la Resolución de Gerencia General Regional N° 439-2024-G.R.P/GGR, de fecha 24 de junio del 2024, en el extremo del cambio del interventor económico por parte del GOREPA, para la obra: “MEJORAMIENTO DEL CIRCUITO VIAL DE CHONTABAMBA, DISTRITO DE CHONTABAMBA – OXAPAMPA - PASCO” CON CUI 2234619, siendo el interventor propuesto el Ing. Brian Francisco CHAVEZ HUERTAS, identificado con DNI N° 70783009, en reemplazo del Ing. Alfredo VERASTEGUI SALCEDO (...);

Que, mediante Resolución de Gerencia General Regional N° 883-2024-G.R.P./GGR, de fecha 07 de noviembre del 2024, se designa como nuevo interventor económico del GOREPA, para la obra: “MEJORAMIENTO DEL CIRCUITO VIAL DE CHONTABAMBA, DISTRITO DE CHONTABAMBA – OXAPAMPA - PASCO” CON CUI 2234619, al Arq. Fredy Roland TOLENTINO HUARANGA, identificado con DNI N° 19958111, en reemplazo del Ing. Brian Francisco CHAVEZ HUERTAS, esto por haber cesado en su cargo, quedando conformado de la siguiente manera: INTERVENTOR DE PARTE DEL GOREPA el Arq. Fredy Roland TOLENTINO HUARANGA, e INTERVENTOR DE PARTE DEL CONSORCIO VIAL CHONTABAMBA el Ing. Carlos Daniel ARRIAGA QUISPE;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 183-2025-G.R.P./GOB, de fecha 03 de abril del 2025, el Gobernador Regional de Pasco, resuelve designar a partir del 03 de abril del 2025, al Ing. Wilmer Joel CARHUAS LOYOLA, como Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Pasco, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, con las atribuciones y responsabilidades inherentes al cargo;

Que, mediante Informe N° 019-2025-GR-PASCO-GRI-SGSO-ACO/JGAF-CUI:2234619, de fecha 04 de abril del 2025, el Administrador de Contrato de Obra, solicita designar nuevo interventor económico del GOREPA para el registro de firmas del manejo de la cuenta mancomunada: CTA. CTE. 00-501-109924, para la obra: “MEJORAMIENTO DEL CIRCUITO VIAL DE CHONTABAMBA, DISTRITO DE CHONTABAMBA – OXAPAMPA – PASCO” CUI N° 2234619, bajo el siguiente análisis:

- Por lo que, en mérito a la **Resolución Ejecutiva Regional N° 183-2025-G.R.P./GOB** de fecha 3 de abril 2025, se designa como Gerente Regional de Infraestructura al Ing. WILMER JOEL CARHUAS LOYOLA; **SOLICITO DESIGNACIÓN COMO NUEVO INTERVENTOR ECONÓMICO DEL GOBIERNO REGIONAL DE PASCO, con la finalidad que se realicen el registro de firmas para el manejo de la cuenta mancomunada de la Cuenta Corriente N° 00 - 501 - 109924, para la intervención económica de la obra: MEJORAMIENTO DEL CIRCUITO VIAL DE CHONTABAMBA, DISTRITO DE CHONTABAMBA - OXAPAMPA – PASCO.**

- Designación, que deberá quedar establecido, según detalle:

- ✓ INTERVENTOR DE PARTE DEL GOREPA:
Ing. WILMER JOEL CARHUAS LOYOLA
DNI N° 43312115
- ✓ INTERVENTOR DE PARTE DEL CONSORCIO VIAL CHONTABAMBA:
SR. CARLOS DANIEL ARRIAGA QUISPE
DNI N° 76181934

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

SOLICITO **DESIGNACIÓN COMO NUEVO INTERVENTOR ECONÓMICO DEL GOBIERNO REGIONAL DE PASCO**; con la finalidad que se realicen el registro de firmas para el manejo de la cuenta mancomunada de la Cuenta Corriente **N° 00 - 501 - 109924**, para la intervención económica de la obra: “MEJORAMIENTO DEL CIRCUITO VIAL DE CHONTABAMBA, DISTRITO DE CHONTABAMBA - OXAPAMPA – PASCO”;

Que, en el marco de la normativa de contrataciones del estado y la Opinión N° 077-2019/DTN de la Dirección Técnica Normativa del OSCE, la figura de “Intervención Económica de la Obra”, es una medida que le permite a las Entidades la participación directa en el manejo económico de una obra a través de la apertura de una cuenta corriente mancomunada con el contratista, con la finalidad de culminar la ejecución de los trabajos, sin llegar al extremo de resolver el contrato;

Que, mediante Resolución de Gerencia General Regional N° 883-2024-G.R.P./GGR, de fecha 07 de noviembre del 2024, se designa como nuevo interventor económico del GOREPA, para la obra: “MEJORAMIENTO DEL CIRCUITO VIAL DE CHONTABAMBA, DISTRITO DE CHONTABAMBA – OXAPAMPA - PASCO” CON CUI 2234619, al Arq. Fredy Roland TOLENTINO HUARANGA, identificado con DNI N° 19958111, en reemplazo del Ing. Brian Francisco CHAVEZ HUERTAS, esto por haber cesado

en su cargo; sin embargo, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 183-2025-G.R.P./GOB, de fecha 03 de abril del 2025, el Gobernador Regional de Pasco, designa a partir del 03 de abril del 2025, al Ing. Wilmer Joel CARHUAS LOYOLA, como Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Pasco. Es por ello que, mediante Informe N° 019-2025-GR-PASCO-GRI-SGSO-ACO/JGAF-CUI:2234619, de fecha 04 de abril del 2024, el Administrador de Contrato de Obra, solicita designar nuevo interventor económico del GOREPA;

Que, en cuanto a la designación del interventor de obra, la Directiva N° 013-2019-OSCE/CD - Intervención Económica de Obra, establece que, la decisión de la Entidad de intervenir económicamente la obra se formaliza mediante Resolución emitida por el funcionario del mismo nivel jerárquico o superior de aquel que suscribió el contrato, dicha resolución debe contener como mínimo lo siguiente los nombres y apellidos del interventor por parte de la Entidad, al respecto, mediante correo electrónico el Sr. Ivan COCHACHE TOLENTINO - Dirección de Operaciones de Tesorería de la Dirección General de Tesoro Público - Ministerio de Economía y Finanzas, indica: "De acuerdo con las coordinaciones realizadas con los Especialista del CONECTAMEF de Pasco, se dio a conocer que la designación de los responsables para el manejo de las cuentas bancarias solicitadas se efectúa mediante resolución suscrita por el titular del pliego o por el funcionario que haya sido delegado expresamente dicha facultad, de acuerdo con lo establecido por el artículo 82° de la Directiva N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002/2007-EF/77.15. La Resolución Ejecutiva Regional N° 0049-2023-G.R.P./GOB, recibida en la fecha, no delega la facultad para designar y/o acreditar a responsables del manejo de cuentas bancarias; por lo expuesto y dado al tiempo transcurrido, no es factible atender las solicitudes";

Que, estando al marco legal citado y las opiniones técnicas vertidas en el Informe N° 019-2025-GR-PASCO-GRI-SGSO-ACO/JGAF-CUI:2234619, del Administrador de Contrato de Obra y el Informe N° 2041-2025-GRP-GGR-GRI/SGSO, del Sub Gerente de Supervisión de Obras, corresponde dejar sin efecto la Resolución de Gerencia General Regional N° 883-2024-G.R.P./GGR, de fecha 07 de noviembre del 2024, toda vez, que de acuerdo a lo indicado por el Sr. Ivan COCHACHE TOLENTINO - Dirección de Operaciones de Tesorería de la Dirección General de Tesoro Público - Ministerio de Economía y Finanzas, la designación de los responsables para el manejo de las cuentas bancarias solicitadas se efectúa mediante resolución suscrita por el titular del pliego o por el funcionario que haya sido delegado expresamente dicha facultad, de acuerdo con lo establecido por el artículo 82° de la Directiva N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002/2007-EF/77.15, por ende, corresponde al titular del pliego designar a los responsables del manejo de la cuenta mancomunada de la obra: "MEJORAMIENTO DEL CIRCUITO VIAL DE CHONTABAMBA, DISTRITO DE CHONTABAMBA – OXAPAMPA - PASCO" CON CUI 2234619, la misma que estarán a cargo de los siguientes interventores:

INTERVENTOR	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI
INTERVENTOR POR PARTE DE LA ENTIDAD	Ing. Wilmer Joel CARHUAS LOYOLA	43312115
INTERVENTOR POR PARTE DE CONSORCIO VIAL CHONTABAMBA	Sr. Carlos Daniel ARRIAGA QUISPE	76181934

Que, mediante Memorando N° 0382-2025-G.R.P./GOB, de fecha 23 de abril del 2025, el Gobernador Regional, ordena emitir acto resolutorio dejando sin efecto la Resolución de Gerencia General Regional N° 883-2024-G.R.P./GGR, de fecha 07 de noviembre del 2024 y designar nuevo interventor económico de la obra: "MEJORAMIENTO DEL CIRCUITO VIAL DE CHONTABAMBA, DISTRITO DE CHONTABAMBA – OXAPAMPA - PASCO" CON CUI 2234619;

Que, en uso de las facultades y atribuciones otorgadas, mediante Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificado por Ley N° 27902, y el Reglamento de Organizaciones y Funciones del Gobierno Regional de Pasco, y demás normas vigentes:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DÉJESE SIN EFECTO la Resolución de Gerencia General Regional N° 883-2024-G.R.P./GGR, de fecha 07 de noviembre del 2024, emitida por el Gerente General Regional, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR, a los responsables del manejo de la cuenta mancomunada de la obra: "MEJORAMIENTO DEL CIRCUITO VIAL DE CHONTABAMBA, DISTRITO DE CHONTABAMBA – OXAPAMPA - PASCO" CON CUI 2234619, intervenida económicamente mediante Resolución de Gerencia General Regional N° 816-2022-G.R.PASCO/GGR, de fecha 02 de diciembre del 2022, la misma que estarán a cargo de los siguientes interventores:

INTERVENTOR	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI
INTERVENTOR POR PARTE DE LA ENTIDAD	Ing. Wilmer Joel CARHUAS LOYOLA	43312115
INTERVENTOR POR PARTE DE CONSORCIO VIAL CHONTABAMBA	Sr. Carlos Daniel ARRIAGA QUISPE	76181934

ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRÍBASE la presente resolución a la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Infraestructura, Dirección General de Administración y a los demás órganos competentes del Gobierno Regional Pasco, para su cumplimiento y ejecución previo los trámites establecidos en la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL DE PASCO

Unidos

Mg. JUAN LUIS CHOMBO HEREDIA
GOBERNADOR REGIONAL